

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0119-2019-INIA-OA/URH

Lima, 29 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0114-2019-INIA-OA/URH de fecha 08 de noviembre de 2019, documento s/n (CUT N° 34883-2019) y el Informe Técnico N° 052-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, del 29 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0114-2019-INIA-OA/URH de fecha 08 de noviembre de 2019, se otorgó licencia sin goce de haber a la servidora **Carmen Rosa Acosta Mamani**, con eficacia anticipada desde el 04 de noviembre de 2019 hasta por tres meses, en el cargo de Cajera, Plaza 53, Nivel T3 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante escrito s/n de fecha de recepción 14 de noviembre de 2019, la servidora **Carmen Rosa Acosta Mamani**, solicita se deje sin efecto la licencia sin goce de haber otorgada a partir del 04 de noviembre de 2019;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, "la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada";

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, de fecha 29 de noviembre de 2019, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la licencia sin goce de haber de la servidora **Carmen Rosa Acosta Mamani**, conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la licencia sin goce de haber de la servidora **Carmen Rosa Acosta Mamani**, a partir del 04 de noviembre de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar, con eficacia anticipada, a partir del 04 de noviembre de 2019, la licencia sin goce de haber de la servidora **Carmen Rosa Acosta Mamani**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0114-2019-INIA-OA/URH de fecha 08 de noviembre de 2019, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo de la servidora y la entidad.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Aura Elisa Quiñones Li
Directora
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fidel del Original,
del cual doy fe

29 NOV 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario